



Resolución Administrativa

Puno, 22 de Mayo del 2024

VISTOS: El documento con Registro de Trámite General N° 6460-2023; que contiene el escrito presentado por la administrada JANETT KARINA PONCE MAQUERA, solicitando reembolso de luto y sepelio; INFORME ESCALAFONARIO N° 260-2023-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 046-2024-J-ARP-U-RR.HH-RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 126-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de vistos, la administrada JANETT KARINA PONCE MAQUERA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 1863274, servidora del Establecimiento de Salud Jayu Jayu, de la Red de Salud Puno, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Obstetra, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-I, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153; mediante escrito presentado en fecha 15 de agosto del 2023, solicita el reembolso de luto y sepelio, por el fallecimiento de su conviviente quien en vida fue SILVER IBAN QUISPE MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01219006, ex servidor del Establecimiento de Salud Amantani de la Red de Salud Puno, con el cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-2. Hecho ocurrido el 15 de setiembre del 2021, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción del causante y la Partida Registral N° 11190379 de la Súper Intendencia Nacional de los Registros Públicos (sunarp), Oficina Registral Puno; de UNIÓN DE HECHO, entre SILVER IBAN QUISPE MAMANI y doña JANETT KARINA PONCE MAQUERA, conforme a Sentencia Civil contenida en la Resolución N° 11-2023, de fecha 26 de enero del 2023, consentida mediante Resolución N° 15-2023, del 03 de mayo del 2023, del segundo Juzgado de Familia de Puno;

Que, la ley prevé el derecho de los administrados a recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus peticiones, la misma que se encuentra amparada por el artículo 2° Inc. 20) de la Constitución Política del Estado, acorde con el DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA establecido en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud; y el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la Entrega Económica por sepelio es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres; asimismo, la entrega económica por sepelio se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil 00/100 (S/. 3,000.00);

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA"; y, conforme al numeral 5.4 del indicado documento técnico, establece que la entrega económica por sepelio, es la entrega económica que otorga el Estado a los herederos del personal fallecido, y determina los requisitos y/o condiciones para su otorgamiento y el procedimiento;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, como el Acta de Defunción del causante (RENIEC), y la Partida Registral N° 11190379 (sunarp), con el que acredita el vínculo de unión de hecho con el causante, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución; en tal sentido, resulta procedente otorgar a la administrada JANETT KARINA PONCE MAQUERA, únicamente la entrega económica por luto, el monto de TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su conviviente, quien en vida fue SILVER IBAN QUISPE MAMANI; siendo necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que, con MEMORANDUM N° 126-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, dispone proyectar la Resolución Administrativa de Reconocer y Otorgar la Entrega Económica por sepelio a favor de la servidora JANETT KARINA PONCE MAQUERA, por el fallecimiento de su conviviente, quien en vida fue SILVER IBAN QUISPE MAMANI, ex servidor del Establecimiento de Salud Amantani de la Red de Salud Puno;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA;





Resolución Administrativa

Puno, 22 de Mayo del 2024

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, y el Área de Remuneraciones y Pensiones; con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, la entrega económica por sepelio a favor de la servidora JANETT KARINA PONCE MAQUERA, personal nombrado del Establecimiento de Salud Jayu Jayu, de la Red de Salud Puno, con el cargo de Obstetra, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-I, el monto único de **TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su conviviente, quien en vida fue SILVER IBAN QUISPE MAMANI, ex servidor del Establecimiento de Salud Amantani de la Red de Salud Puno, fallecido el 15 de setiembre del 2021; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y será afectado a la específica de gasto 2.2.2 1.3 1 Gastos de sepelio y luto del personal activo, del pliego 458 Gobierno Regional del departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
CPC. Ediberto Avales Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459